2017	09	01	28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COLIBRI YOSIEMBROEC S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO: (USD$800,00)---------

DI: TRES TESTIMONIOS ----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho dias del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, ante mi **Abogada Lucrecia Córdova López**, Notaria Titular de la Notaria Vigésima Octava, comparecen: I) la señora **Claudia Camila Salem Barakat,** por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad , casada , ecuatoriana , domiciliada en el cantón Guayaquil , de ocupación ejecutiva. II) la señora **Andrea María Salem Oneto**, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, soltera, ecuatoriana, domiciliada en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas , de tránsito por esta ciudad, de ocupación ejecutiva; las comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente.-**"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de constitución de compañía anónima que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir en forma simultánea una compañía anónima, las siguientes personas: I) la señora **Claudia Camila Salem Barakat** por sus propios derechos. y II) la señora **Andrea María Salem Oneto**, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COLIBRI YOSIEMBROEC S.A. CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO .- ARTÍCULO PRIMERO.-** Se constituye una sociedad anónima con el nombre de **COLIBRI YOSIEMBROEC S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.-** Su domicilio será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del

NOTARIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA

extranjero. **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: Actividades de acondicionamiento y mantenimiento de terrenos para usos agrícolas de manera educativa y didáctica como: plantación o siembra de cultivos y cosecha, poda de árboles frutales y viñas; cultivo de hortalizas de hoja o de tallo; cultivo de semillas vegetales. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS Y ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El capital de la sociedad será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD$800,oo), dividido en ochocientas acciones (800) acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de un (US $1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Las acciones podrán estar representadas por certificados provisionales cuando no estén pagadas en su totalidad y por títulos cuando estén totalmente pagadas. Los títulos y / o certificados provisionales deberán ser firmados por el Presidente de la sociedad y por el Gerente General y en caso que solo existiese uno de ellos, bastará con su sola firma, pudiendo dichos títulos o certificados representar una o más acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será administrada por un Presidente y un Gerente General. El Presidente y el Gerente General tendrán representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual, quedando en consecuencia ampliamente facultados para ejecutar y administrar los negocios sociales y la inversión de los recursos de la compañía, pudiendo por lo tanto disponer de los valores y activos de la compañía a excepción de los bienes inmuebles para cuya venta, compra, transferencia o hipoteca y cualquier otro gravamen, necesitarán de la autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las siguientes funciones: A) Convocar y presidir las reuniones de

materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas, y siempre que tales materias se señalan en la convocatoria correspondiente. **ARTICULO DÉCIMO CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta ordinaria o extraordinaria de accionistas, la hará el Presidente o el Gerente General por medio de un aviso que se publicará, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al de la celebración de junta y cumpliendo con el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento sobre Juntas Generales. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, o asunto que involucre a la compañía habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta

general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** De las deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el secretario de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO : DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La sociedad realizará un balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que corresponderá también a la del cierre del ejercicio respectivo, balance que junto con una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, el estado de ganancias y pérdidas y el informe presentado por el comisario, en su caso, serán presentados a la consideración de la junta ordinaria de accionistas. La junta ordinaria de accionistas decidirá, en cada ejercicio, y con las más amplias facultades, el destino de las utilidades generadas en el mismo. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO : DE LOS COMISARIOS.-** La junta ordinaria de accionistas deberá nombrar anualmente un comisario titular y un suplente los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente, los mismos que tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y en interés de la compañía. Los comisarios serán temporales y amovibles. La junta general puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día a los comisarios les es prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía que administren. Los comisarios tendrán las facultades, obligaciones y atribuciones contempladas en el Art. 279 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO : DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se disolverá y liquidará por acuerdo de la junta general de accionistas y en los demás casos establecidos por la ley. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Disuelta la sociedad, se

procederá a su liquidación la que estará a cargo del liquidador designado por la junta general de accionistas, la cual fijará su remuneración. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Todas las dudas y dificultades que se susciten entre los accionistas, en su calidad de tales, y entre éstos y la sociedad, tanto durante su vigencia, como estando pendiente su liquidación, sea que dichas dudas o dificultades digan relación con el presente contrato de sociedad o con este estatuto, sea que se refieran a la apreciación de la existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución, terminación o disolución o a cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con ellos, y que no pudieren ser resueltas por la junta general que habiendo sido convocada legalmente no tomare las decisiones correspondientes, ya sea por falta de quórum o porque una vez constituida no resolviere lo que corresponda, lo serán por un árbitro de acuerdo a la ley de Arbitraje y Mediación. El árbitro será designado, de común acuerdo, por las partes en conflicto. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: I) **Claudia Camila Salem Barakat,** ha suscrito setecientas noventa y nueve (799) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) cada una, valor que será pagado en numerario en un cien por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. II) **Andrea María Salem Oneto** ha suscrito una (1) acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) valor que será pagado en numerario en un cien por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. En consecuencia, los accionistas fundadores declaran bajo

NOTARIA

CORDOVA LOPEZ
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7763008
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917932212 RODRIGUEZ MORI IVANNA MILENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COLIBRI YOSIEMBROEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.21	CULTIVO DE FRÉJOL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.22	CULTIVO DE ARVEJA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.23	CULTIVO DE LENTEJA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.19	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.92	CULTIVO DE SEMILLAS VEGETALES EXCEPTO SEMILLAS DE REMOLACHA.
OPERACION PRINCIPAL	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACION, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/06/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA
25/04/2017 11:13

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA

juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y que será pagado en numerario, en un cien por ciento, una vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO)** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior. El capital pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el articulo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **DOS)** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento, que de forma unánime han decidido designar como Gerente General a la señora, **Claudia Camila Salem Barakat**, por el lapso de cinco (5) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El Gerente General tendrá las atribuciones, limitaciones y los deberes contemplados en el presente Estatuto Social, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el respectivo nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. Se adjuntan como documentos habilitantes: a) Copias de las cédulas y certificados de votación de los accionistas fundadores. b) Reserva de denominación de la compañía. **CLÁUSULA QUINTA.- Notificaciones.-** La compareciente **Claudia Camila Salem Barakat** expresa tener su domicilio en Malecón número trescientos cinco y Padre Aguirre edificio El Fortín, número de teléfono cero nueve nueve nueve cincuenta y siete cuarenta y seis cuarenta y seis y el correo yosiembroec@gmail.comy por otro lado **Andrea Maria Salem Oneto** expresa tener su domicilio en Vía Samborondón ciudadela Vista Sol número de teléfono cero nueve nueve nueve diecinueve sesenta y cuatro cero dos y el correo yosiembroec@gmail.com. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente

escritura pública. Firma ilegible) Ivanna Rodriguez Mori, Foro de Abogados del Guayas número cero nueve dos mil dieciséis dos cero dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales. La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la minuta. Los otorgantes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación, comprobando de esta manera la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes; quienes la aprobaron y firmaron en unidad de acto conmigo, La Notaria, de todo lo cual **Doy Fe.---------**

CLAUDIA CAMILA SALEM BARAKAT

C.C. # 091047800-7

CV. # 047-147

ANDREA MARIA SALEM ONETO

C.C. # 091048140-7

CV. # 027-313

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COLIBRI YOSIEMBROEC S.A.,** el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el ocho de mayo de dos mil diecisiete.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

NOVA LÓPEZ
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

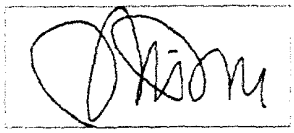

Número único de identificación: 0910478007

Nombres del ciudadano: SALEM BARAKAT CLAUDIA CAMILA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SONNENHOLZNER SPER OTTO RAMON

Fecha de Matrimonio: 13 DE FEBRERO DE 2009

Nombres del padre: SALEM KRONFLE SANTIAGO GABRIEL

Nombres de la madre: BARAKAT ISAIAS PRICILLA JANET

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-023-33042

176-023-33042

Firma válida

Digitally signed by J...GE OSWALDO ...OY...UERTES
Date: 2017.05...37:31 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N.º **091047800-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
SALEM BARAKAT
CLAUDIA CAMILA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1981-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
SONNENHOLZNER SPER
OTTO RAMON

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALEM KRONFLE SANTIAGO GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARAKAT ISAIAS PRICILLA JANET
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-16
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU091047800<72<<<<<<<<<<<<<
8112037F2701161ECU<<<<<<<<<<<4
SALEM<BARAKAT<<CLAUDIA<CAMILA<

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CSE

047
JUNTA No

047 - 147
NUMERO

0910478007
CEDULA

SALEM BARAKAT CLAUDIA CAMILA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA

CARBO/CONCEPCION
PARROQUIA

NOVA LOPEZ
ARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

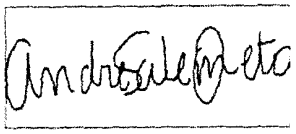

Número único de identificación: 0910481407

Nombres del ciudadano: SALEM ONETO ANDREA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN INFORMATICA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: MIGUEL SALEM KRONFLE

Nombres de la madre: ANA ONETO

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-023-33072

173-023-33072

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.[illegible]38:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091048140-7
APELLIDOS Y NOMBRES
SALEM ONETO
ANDREA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
NACIONALIDAD ECUATORIANA

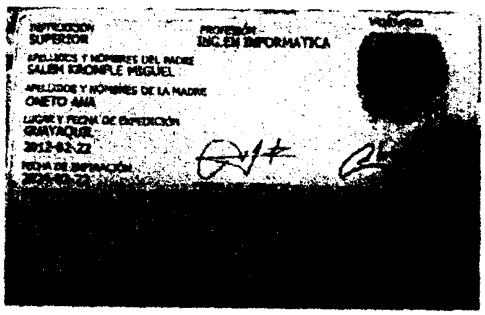
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ING.EN INFORMATICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALEM KHONFLE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ONETO ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-02-22

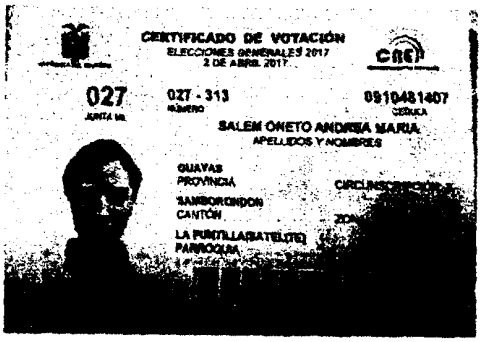
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
027
JUNTA No.
027 - 313
NÚMERO
0910481407
CÉDULA
SALEM ONETO ANDREA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN
LA PUNTILLA(BATELITO)
PARROQUIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-002-000048156

20170901028C03810

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901028C03810

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 21 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 21 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE JULIO DEL 2017, (12:27).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 440-7-0041-17 07/07/17 21

DOCUMENTO: Escritura

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:22.971
FECHA DE REPERTORIO:30/may/2017
HORA DE REPERTORIO:13:18

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA Cantón Guayaquil

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COLIBRI YOSIEMBROEC S.A.,** de fojas **22.475 a 22.484,** Registro Mercantil número **1.879**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COLIBRI YOSIEMBROEC S.A.,** a favor de **CLAUDIA CAMILA SALEM BARAKAT,** de fojas **24.150 a 24.153,** Registro de Nombramientos número **6.558.-**

ORDEN: RAZNAMORD

Ab. César Mora Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 08 de junio de 2017

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

La suscrita Notaria Dra. Lucrecia Córdova López Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial CERTIFICA que la fotocopia precedente es igual al documento original que me fué exhibido y que devolví al interesado. Que la fotocopia precedente consta de ..... fojas.
Guayaquil, 07 JUL 2017
Dra. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0104316

Factura: 002-002-000045483

20170901028P01286

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P01286

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MAYO DEL 2017, (15:56)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALEM BARAKAT CLAUDIA CAMILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910478007	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALEM ONETO ANDREA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910481407	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 002-002-000045484

20170901028O00512

NOTARIA

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028O00512

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	8 DE MAYO DEL 2017, (15:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	COLIBRI YOSIEMBROEC S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALEM BARAKAT CLAUDIA CAMILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910478007
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SALEM BARAKAT CLAUDIA CAMILA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0910478007

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA

125

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COLIBRI YOSIEMBROEC S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	COLIBRI YOSIEMBROEC S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: MALECÓN	NÚMERO: 305	INTERSECCIÓN/MANZANA: Y PADRE AGUIRRE
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EL FORTÍN	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 999574646	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: yosiembroec@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

IA UBICACIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA CAMILA SALEM BARAKAT

DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091047800-7

o juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías as averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR
14 JUL 2017
RECIBIDO
Hora: 9:20

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

N° TRAMITE: 440174041-17 07/07/17 18:
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

07 JUL 2017